

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Catorce (14) marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2023 00 491</u> 00			
DEMANDANTE	Sara Matilde Melo Mejia	C.C. No.	52.064.721
DEMANDADA	Orden Religiosas Adoratrices de Colombia		
ASUNTO	Acreencias Laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

<u>PRIMERO:</u> ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por SARA MATILDE MELO MEJIA en contra de la ORDEN RELIGIOSAS ADORATRICES DE COLOMBIA, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

<u>SEGUNDO:</u> CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la ORDEN RELIGIOSAS ADORATRICES DE COLOMBIA, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

<u>TERCERO</u>: De acuerdo al numeral 4° del Art. 26 del C.P.L. y S.S., se deberán allegar los Certificados de Existencia y Representación legal de la demandada debidamente actualizados, con una vigencia no mayor a un (01) mes. Motivo por el cual se **REQUIERE** a la demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue al Despacho el Certificado de Existencia y Representación de la **ORDEN RELIGIOSAS ADORATRICES DE COLOMBIA**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

<u>SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER</u>, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE MARZO DE 2024

Por ESTADO N.º 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfdf42ae5987269f6be67da69b846fbe1551762482f0a288704a9dd4b7e54c29

Documento generado en 14/03/2024 04:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica